



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



COMUNICACION INTERNA

CI/SENASAG/DN/JNIA-221/2013

A: JEFES DISTRITALES SENASAG
RESPONSABLES DEPARTAMENTALES DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

DE: Ing. Katty Rojas Quiroga
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA SENASAG a.i.

REF.: ALIMENTOS FORTIFICADOS

FECHA: Santísima Trinidad, 03 de septiembre de 2013

De mi mayor consideración:

De acuerdo a los Decretos Supremos N° 08338 Sal fortificada con Yodato de potasio, N° 28094 Aceite vegetal fortificado con vitamina A y el N° 24420 Harina de trigo fortificado con Sulfato Ferroso Anhidro, se les recuerda que al momento de realizar el registro o la inclusión de los productos importados: Harina de Trigo, Aceite Vegetal y sal común se debe solicitar documentación complementaria que avale la fortificación. En el caso de procesadoras que soliciten el registro o la inclusión de los productos mencionados deben realizar el muestreo complementario que demuestre la fortificación de acuerdo a los parámetros requeridos de cada uno de los fortificantes.

Para tal efecto se adjunta la lista de laboratorios de micronutrientes a nivel nacional a los cuales se deben enviar las muestras.

Sí el inspector en frontera considera necesario realizar un muestreo a las importaciones de estos productos, debe enviar las muestras a los laboratorios mencionados.

Sin otro en particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Ing. Katty Rojas Quiroga
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - M.D.

